

A todos estos sólidos principios, fundados como hemos visto en las autoridades de los santos Padres, decisiones de sagrados Concilios, máximas inconcusas del derecho canónico, leyes de los Emperadores y Monarcas, doctrinas de Realistas ilustrados, y Canonistas liberales, no se responde otra cosa al estilo del día, y de la grande erudición moderna, que *esas son doctrinas del siglo XII*. Así se oye con risa de los verdaderos sabios que se burlan de veras de la crasa ignorancia de los que teniéndose por ilustrados no dan otra respuesta, porque no la tienen, á los mas convincentes argumentos. — ¡Doctrinas del siglo XII! — Bastaban los dos doctores de la Iglesia san Anselmo y san Bernardo para ilustrar no solamente al siglo XII, sino para enseñar á los siglos XVIII y XIX á pesar de sus luces.

Los Padres que yo he citado en este discurso, y casi todos los Concilios que he traído en su apoyo, son muy anteriores al siglo XII: ni en él hubo otra fe, otra moral, otra doctrina, que la que heredaron de sus mayores. ¿Por ventura no asistia el Espíritu Santo á su Iglesia en el siglo XII? La promesa de Jesucristo de estar con nosotros hasta la consumación de los siglos, ¿excluyó acaso al siglo XII? Sea lo que fuere de otras materias: ¿la de los diezmos se explicó de

otra suerte entonces que se explica en el día? Desde que se impuso este precepto, ¿no se confirmó por los Concilios de todos los siglos, y últimamente por el general de Trento, y es en el día tan obligatorio como los demás á los fieles de la Iglesia? ¿pues á qué responder con las despreciables y demasiado usadas armas de *siglos de ignorancia*, *falta de luces*, y otras semejantes que solo prueban la falta de verdadera respuesta, y la soberbia é ignorancia de los que así responden, ó mas bien no responden? ¿Si deberemos recurrir en los asuntos y materias eclesiásticas á los ilustrados siglos XVIII y XIX, y á los santos Padres Voltaire, Rousseau, d'Alembert, Diderot, y á los demás de su ralea? ¿Si consultaremos á los sagrados Concilios de la Asamblea nacional de Francia, y á la famosa Convención nacional que tanta sangre derramó, causando mas males ella sola que los mayores tiranos del mundo?

Los españoles no queremos seguir á estos Padres, por mas que quieran engañarnos dándose el título de católicos. "Ya conocemos con san Cipriano este nuevo fraude del demonio para engañar á los incautos con el título mismo del nombre cristiano. "Saca de la Iglesia misma á los hombres, dice el Santo, y cuando á ellos les parece que se han librado de la ignorancia y de las ti-

«nieblas del siglo, y que se han acercado á
 «la luz, les infunde otra vez, sin saberlo
 «ellos, otras tinieblas, para que continúen
 «llamándose cristianos no observando el Evan-
 «gelio de Jesucristo ni sus leyes, y andando
 «en tinieblas piensén que tienen luz, y que
 «son ilustrados (*).» Nosotros los españoles
 no queremos, repito, seguir á estos ciegos
que guían á otros ciegos, y ambos caen en el
*hoyo (**).* Lo que queremos es nuestro fa-
 vorito artículo 12 de la Constitucion, y con
 él en el corazon deseamos hallar la verdade-
 ra luz que nos dirija, la cual nos viene por
 la doctrina de los Padres, Concilios, y de-
 mas que hemos visto, por los Catecismos y
 la explicacion de sus máximas por nuestros
 Prelados actuales, que unidos con su cabeza
 el Vicario de Jesucristo en la tierra nos diri-
 girán por el camino de la verdad y de la
 salvacion, y nosotros obraremos bien obe-
 deciendo sus preceptos. Es verdad que las
 leyes civiles extranjeras no nos obligan á nos-
 otros; pero los Cánones, aunque sean de
 Africa y Asia, adoptados por la Iglesia,
 ¿quién podrá decir que no la obligan? La
 Iglesia no está en la España sola; es univer-

(*) S. Cyp. de unitate Eccl. in princip.

(**) Matth. cap. 15. v. 14.

sal, y la Iglesia Católica es la que nos man-
 da pagar los diezmos y primicias; y que de
 lo contrario, además del pecado mortal en
 que sin duda alguna incurriremos, nos im-
 pondrá la terrible pena de la excomunion
 mayor; «arma, dicen nuestros Reyes (*),
 «con que la Iglesia defiende su libertad, y
 «mantiene y gobierna las ánimas cristianas
 «con justicia de Dios, y debe ser mucho mas
 «temida y guardada que otra sentencia al-
 «guna, porque no hay mayor pena que la
 «muerte del alma.»

Si no obstante esto la potestad tempo-
 ral revocase las leyes civiles protectoras de
 los cánones, no pecaríamos ya contra estas
 por estar anuladas; pero estaríamos obliga-
 dos en conciencia á obedecer los preceptos
 de la Iglesia mientras no los revocase la
 Iglesia misma, por el principio generalmen-
 te recibido de que á la potestad sola que
 puso las leyes pertenece anularlas. De dos
 clases las tenemos en el dia, y ambas nos
 mandan pagar los diezmos y primicias. Las
 primeras son de la santa madre Iglesia, que
 con la potestad legislativa que le concedió
 Jesucristo, impuso este precepto á los fie-
 les; y las segundas son las civiles de los

(*) Novis. Recop. t. 5. tit. 3. ley 5.

Emperadores y Reyes, que como protectores de la Iglesia, y deseando manifestar el afecto que la tenían promulgaron leyes sábias y justas mandando lo mismo. Estas fueron posteriores é hijas de la piedad de los Monarcas y de nuestros mayores. Si ahora se revocan, siempre queda el precepto ó mandamiento de la Iglesia, que así como precedió muchos años á las leyes civiles, y obligaba por sí solo sin el auxilio de éstas, así puede subsistir sin necesitar de nadie hasta el fin de los siglos. Y si por último mandase la potestad civil que no se pague á la Iglesia lo que se le debe, porque quiere darle por sí misma lo necesario, sufriría el Clero *con gozo la privacion de sus bienes conociendo con san Pablo que le esperan otros mejores y mas permanentes* (*). Pero un Clero asalariado ni podría jamas levantar templos suntuosos, ni celebrar las funciones de Iglesia con la solemnidad correspondiente, ni socorrer á los pobres, ni mantener el decoro debido á los ministros eclesiásticos de una Nacion tan grande y generosa cual lo ha sido siempre la española. Un Clero asalariado no tendrá, no, aquella hermosa libertad que tanta gloria dió á la

(*) Epist. ad Hebr. cap. 10. v. 34.

España en los felices tiempos de los Leandros, Isidoros, Fulgencios, Heladios é Ildelfonsos.

Lejos de conseguirse por estos medios la mayor felicidad de la España, podríamos mas bien decir con un grande Arzobispo de nuestros tiempos (*): *infeliz del Reino cuyas leyes son incompatibles con las de la Iglesia!* O exclamar con el gran Bosuet: «infeliz y desgraciada la Iglesia, cuando las dos »jurisdicciones comienzan á mirarse con ceño. ¡O desgracia del cristianismo! ministros »de la Iglesia, ministros de los Reyes, ministros del Rey de los Reyes, aunque establecidos todos de un modo diferente, ¿por »qué os dividis? ¿El orden de Dios se opone por ventura al orden de Dios? ¿Por qué »no veis que vuestras funciones se dirigen »á una cosa, que servir á Dios es servir al »Estado, y que servir al Estado es servir »á Dios? Pero la autoridad es ciega, la autoridad quiere subir siempre, extenderse »siempre, y se cree degradada cuando se le »muestran sus limites.... Felices los Reyes y »los Reinos que obedecen á la Iglesia Romana. Que ceguera cuando los Reyes cristianos procuran librarse de esto, sacudiendo,

(*) Mr. Juigné Arz. de París. Lettr. past. 7. Febr. 1791.

»segun dicen, el yugo de Roma, que llaman
 »yugo extranjero, como si la Iglesia dejase
 »de ser universal, ó que la union de tantos
 »reinos cristianos que componen un solo
 »Reino de Jesucristo, pudiese ser extraña á
 »los cristianos. Que error cuando creen los
 »Reyes hacerse mas independientes, hacién-
 »dose dueños de la Religion, siendo asi que
 »la Religion, á quien deben la fuerza é in-
 »violabilidad de su autoridad, nunca puede
 »ser demasiado independiente para su pro-
 »pio bien.... Temblad con la sombra sola
 »de division: pensad en la desgracia de los
 »pueblos que habiendo roto la unidad se
 »rompen en tantos pedazos, y no ven ya en
 »su Religion sino la confusion del infierno,
 »y el horror de la muerte. ¡Ah! Procure-
 »mos que no cunda este mal. Demasiados ve-
 »mos ya entre nosotros de estos espíritus li-
 »bertinos, que sin saber la Religion, ni sus
 »fundamentos, ni su origen, ni conocer sus
 »bellas partes, blasfeman de lo que ignoran,
 »y se corrompen en lo que saben: *nubes sin*
 »*agua*, prosigue el Apóstol san Judas, doc-
 »tores sin doctrina, que no tienen mas auto-
 »ridad que su atrevimiento, ni otra ciencia
 »que sus proposiciones precipitadas: *árboles*
 »*dos veces muertos y sin raices*, muertos por
 »haber perdido la gracia, y muertos segunda
 »vez por haber perdido la fe, y sin raiz ningun-

»na, pues que privados de una y otra solo es-
 »tan unidos á la Iglesia por algunas fibras: *as-*
 »*tos errantes*, que se glorían con sus caminos
 »nuevos y extraviados, sin pensar que lue-
 »go desaparecerán (*). — Sí: luego desa-
 »parecerán de la faz de la tierra: perecerá su
 memoria con estrépito, y Dios y su Iglesia
 con sus preceptos, y los fieles obedientes á
 ellos permanecerán eternamente (**).

*Al mismo tiempo que esta Advertencia se publi-
 có tambien otro papel con el título de Juicio canó-
 nico y político sobre los diezmos y primicias, en
 que con un language sencillo se prueba que la pro-
 posicion hecha en las Córtes de la abolicion de ellas
 desde el año 21, era anti-política, anti-constitucio-
 nal y anti-cristiana. — El célebre Benedictino de
 Valladolid, autor de la obra el Hombre en el es-
 tado natural, publicada el año 17, Fr. Atilano
 Dehaxo, dió á luz tambien una graciosa y precio-
 sa Consulta á nombre de uno de sus adeptos á sus
 maestros los filósofos, en que con mucha gracia
 patentiza las monstruosas consecuencias é impíos
 fines de determinacion semejante; pero el carác-
 ter serio de la Coleccion no nos permite insertar-
 las: son sin embargo dignas de leerse.*

(*) Boss. serm. de la unidad de la Iglesia.

(**) Perit memoria eorum cum sonitu, et Dominus in
 æternum permanet. Ps. 9. v. 7. 8.